

**CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
DECRETO RECTORIAL  
No 011 del 21 de enero de 2010**

El **RECTOR**, de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias:

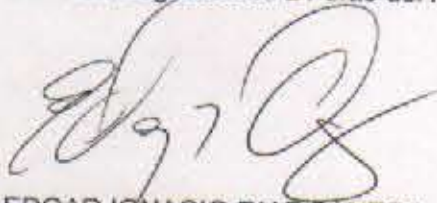
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Los estudiantes que en el proceso transición del programa Técnico profesional al programa profesional, que no hubiesen realizado la sustentación proyecto de grado, o hubiesen terminado con el plan de estudios, o tengan el título, serán beneficiarios del descuento otorgado por la Institución para efectos de la matrícula.

**SEGUNDO:** El Presente decreto surte todos los efectos a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de enero de 2010.

  
EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS  
RECTOR.



**CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
DECRETO RECTORIAL  
No 012 del 16 de junio de 2010**

El **RECTOR**, de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias establecidas en el artículo 42 en sus literales a y b los cuales establecen que "El Rector tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir las labores académicas de acuerdo con las normas legales, los presente Estatutos y las reglamentaciones que dicten el Plenum y el Consejo Directivo; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las políticas, Reglamentos y demás actos normativos del Plenum y del Consejo Directivo;"

**CONSIDERA**

Que es necesario establecer incentivos y mejoras académicas conducentes a una mejor capacitación y competencia del estudiante,

Que en aras de ratificar lo acordado por el Consejo Académico el 5 de octubre de de 2009,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Los estudiantes de los programas Técnico profesional que ingresaron hasta el primer periodo del 2007, serán beneficiarios del descuento del 20% de la matrícula y el no cobro de la homologación, si optan por ingresar al programa profesional.

**SEGUNDO:** Lo anterior será extensible para los programas profesionales que posterior a este acuerdo, sean aprobadas por resolución en firme del Ministerio de Educación Nacional, y los beneficios contemplados en el numeral anterior hasta por tres años contados desde el registro calificado del programa.

**TERCERO:** Los Estudiantes que cursen el programa técnico profesional que deseen seguir con el programa profesional, podrán hacer la solicitud antes de finalizar el cuarto semestre de la carrera y no tendrán que cursar las asignaturas de titulación las cuales son: Proyecto de investigación, proyecto final de grado, pasantía y gestión empresarial. En caso de cursar las asignaturas anteriores, estas no serán homologables en el programa profesional.



**CUARTO:** Si el estudiante opta por no cursar las asignaturas de titulación en el programa técnico, estas serán obligatorias en el programa profesional.

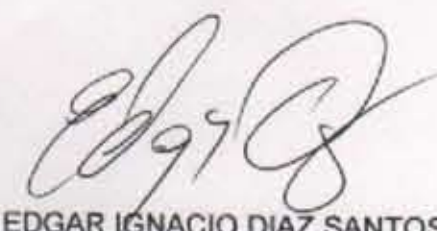
**QUINTO:** En el caso de que el estudiante opte por seguir las materias de titulación, no podrá cursar en el mismo periodo, Proyecto de investigación y proyecto final de grado.

**SEXTO:** Los Estudiantes que se encuentren cursando el programa profesional, y quieran seguir con el beneficio del 20% de descuento en la matrícula, tendrán que mantener un promedio semestral de cuatro dos (4.2).

**SEPTIMO:** Lo anterior no es extensible para los estudiantes de ARTE DRAMATICO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de junio de 2010.

  
EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS  
RECTOR.